

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO

Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 **2017 00658 00**
Sustanciación: 781

El Juzgado modifica la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que los abonos no fueron imputados en debida forma, por lo que se hace necesario corregir la misma, en los siguientes términos:

					abono		capital
			Intereses causados	4.615.040,00		4.615.040,00	
29-nov-18	30-nov-18	2,16%	6.000.000,00	8.640,00		4.623.680,00	6000000
1-dic-18	31-dic-18	2,15%	6.000.000,00	129.000,00	5.400.242,00	5.352.438,00	
1-ene-19	31-ene-19	2,13%	5.352.438,00	114.006,93		5.466.444,93	
1-feb-19	28-feb-19	2,18%	5.352.438,00	116.683,15		5.583.128,08	
1-mar-19	31-mar-19	2,15%	5.352.438,00	115.077,42		5.698.205,49	
1-abr-19	30-abr-19	2,14%	5.352.438,00	114.542,17	2.838.152,00	2.974.595,67	
1-may-19	31-may-19	2,15%	2.974.595,67	63.953,81		3.038.549,47	
1-jun-19	30-jun-19	2,14%	2.974.595,67	63.656,35		3.102.205,82	
25-jul-19	31-jul-19	2,13%	2.974.595,67	63.358,89	1.325.276,00	1.840.288,71	
1-ago-19	31-ago-19	2,14%	1.840.288,71	39.382,18	1.463.817,00	415.853,89	
1-sep-19	30-sep-19	2,14%	415.853,89	8.899,27	725.876,00	-301.122,84	

Suma a favor de la parte accionada \$301.122,84, pero aún se encuentran pendientes la liquidación de costas por \$500.000,

Saldo pendiente por pagar: \$198.877,16

El saldo será cubierto con el título judicial de fecha 10 de octubre de 2019 que fue consignado en este Estrado por \$725.876.

El excedente es para el accionado, es decir \$526.998,84,

Igualmente se debe entregar los títulos ya consignados y no retirados por el extremo ejecutante quedando cancelada de esta manera la totalidad de la obligación; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante, por las razones antes expuestas.

2. APROBAR la liquidación del crédito elaborada en este auto, por concepto de capital adeudado y los intereses de este.

3. DECRETAR la terminación del presente proceso, promovido por RAMÓN ELIAS ÁLVAREZ SUÁREZ con C.C. No. 4.522.763 contra MARIO CARDONA CASTAÑO identificado con la C. C. No. 4.522.458 y MARTHA CARDONA CASTAÑO identificada con la C.C. No. 24.988.501, por el pago de la obligación adeudada y de las costas.

4. CANCELAR el embargo y retención de la 5ª parte que exceda del salario que percibe el ejecutado Mario Cardona Castaño, como empleado de la Secretaría de Educación Municipal de esta localidad.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales respectivo, líbrese el respectivo oficio dirigido al pagador antes indicado, poniéndoles de presente que la medida le había sido comunicada mediante oficio No. 3669 del 20 de noviembre de 2017.

5. DISPONER el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

6. Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

7. Hágase entrega al extremo demandante de los dineros que reposen en el Juzgado en títulos judiciales hasta por la suma de \$2.388.570,16, en el evento en que quede algún excedente o posteriormente ingresen dineros debido a este asunto, los mismos serán devueltos a quien se los retuvieron.

8. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Providencia notificada en estado No. 77
Fecha de notificación por estado 12/08/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ceef627cd42a6ac4373fecf78aa1b59cc43c6e1007824c4a0db13b2c696af51**
Documento generado en 11/08/2020 12:56:21 p.m.